CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 65/2026

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de noviembre dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia con firmas electrónicas de veintisiete de agosto de dos mil veintiséis, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional al rubro indicada, así como el voto particular de la Ministra María Estela Ríos González y los votos concurrentes de las Ministras Sara Irene Herrerías Guerra y Lenia Batres Guadarrama, relativos a dicho fallo.	Sin registro

Documentales recibidas el cinco de noviembre del año en curso, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil veintiséis.

I. Notificación de sentencia.

Visto el testimonio y los votos de cuenta, se advierte que **se declaró parcialmente procedente y parcialmente fundada** esta controversia constitucional; por tanto, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación a las partes.

II. Cumplimiento de la ejecutoria.

En atención al sentido de la sentencia de cuenta, **se requiere**:

a) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos** para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, inicie el procedimiento legislativo con el objeto de:

1) Modificar el Decreto impugnado en la parte materia de la invalidez;

2) Determinar si será el propio Congreso quien se ocupe del pago de la pensión;

3) Otorgar los recursos necesarios si considera que otro poder o entidad debe realizarlo y, especificar que fueron transferidos para cubrir la pensión por jubilación a (…).

En caso de que el referido Congreso concluya que el **Poder actor será el encargado de realizar el pago**, las tres autoridades estatales deberán realizar las gestiones necesarias para garantizar el pago de la pensión correspondiente.

Atento a ello, **se requiere**:

b) Al **Poder Judicial del Estado** para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, informe a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales **el monto total y actualizado,** que ha pagado **hasta la fecha en que se notificará el fallo.**

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

c) Una vez notificados los **Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos** en términos del punto anterior, contarán con un plazo de **veinte días hábiles** para llevar a cabo las **acciones necesarias a efecto de garantizar el pago de la pensión** que ha erogado el Poder actor.

III. Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, por conducto de su Presidenta Brenda Espinoza López[1], para que una vez que la emisión del dictamen sea turnada a dicho órgano legislativo, en el plazo de **tres días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto mencionado.

IV. Hecho notorio.

Es un hecho notorio que en el Decreto 1935 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto 998 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, se autorizó al Poder Judicial actor una ampliación presupuestal por la cantidad total de $143,609,416.77 (ciento cuarenta y tres millones seiscientos nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 77/100 moneda nacional).

De dicho monto, $19,501,245.58 (diecinueve millones quinientos un mil doscientos cuarenta y cinco pesos 58/100 M.N) fueron etiquetados de manera específica a diversas controversias constitucionales al identificarse los montos y destinarlos al asunto correspondiente.

Asimismo, del total autorizado, $10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) se destinaron de manera general, al Fondo para el Cumplimiento de Sentencias Firmes de Amparos y Controversias Constitucionales, sin que dicho monto se etiquetara de manera particular con algún asunto en específico.

V. Requerimiento.

Visto el estado procesal, se requiere al Presidente del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos para que, en el plazo de diez días hábiles, informe a este Tribunal:

a) La cantidad que se destinará al cumplimiento de controversias constitucionales, con cargo a los $10,000,000.00 (diez millones de pesos M.N.) asignados de manera general para ese fin.

b) Si la presente controversia constitucional se encuentra contemplada en los asuntos a los que se destinarán dichos recursos.

VI. Apercibimiento.

Dígase a las autoridades por conducto, respectivamente, del **Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial**, así como de la **Consejera Jurídica del Gobierno** y de los **Presidentes de la Mesa Directiva y de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso,** todos del Estado de Morelos, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

VII. Notifíquese.

---

[1] En términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y de la tesis de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO".** Consultable en: https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2026/6540.pdf.

DOCUMENTO DE CONSULTA
https://www.scjn.gob.mx

Por lista, por oficio a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso, así como al Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial, ambos de la entidad y de manera electrónica al Poder Judicial estatal y vía MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

En virtud que la referida Comisión y dicho Órgano de Administración Judicial, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía MINTERSCJN gírese el despacho 2236/2026 al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondientes.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

EACC/RAHCH.

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 65/2026 (Acuerdo de 12/11/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx
Identificador de proceso de firma: 861505

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	HUGO AGUILAR ORTIZ	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000001f956	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2026T01:00:07Z / 12/11/2026T19:00:07-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	91 dd bc b2 1e 67 a1 44 55 e6 15 4b 14 e6 ea d0 36 2d 6d 3e 71 d8 37 f4 4b 64 e4 a4 de 6c b0 12 95 a7 41 80 20 ae 3f ea 15 d0 4f 8a b4 96 dc 33 79 ab a4 33 c6 21 dc 77 e0 ba f6 69 15 40 d6 58 f3 16 45 63 d4 67 31 30 87 60 b3 28 d3 33 8d 7f ec 82 3d cd ca 18 83 46 b8 64 17 05 12 b3 71 64 79 a1 e3 b3 27 3c 75 93 af 5a 74 7d 68 d3 21 37 75 80 74 18 05 79 42 f0 dd ce 88 45 81 45 9a 03 0f d1 ae f7 fa ec a8 f8 62 3b 48 ee 01 bf 68 44 a6 26 3a e8 83 62 d9 32 68 07 8b 28 d4 7c 10 54 49 2b 02 71 b2 1e 4d e2 7b fb 7e 61 9c ee 1b 59 c9 69 8f 75 f4 95 0b be 00 db 99 45 6b 72 7f 14 42 c7 34 5c 06 b2 2a 06 87 00 25 f6 45 85 db 70 86 09 07 f2 aa 21 45 2d b3 3c 00 a0 33 fa e9 fc f8 d5 33 69 be 2d 1d 99 a2 00 eb 20 31 68 d3 49 9b 47 be d9 9d 38 f3 44 88 f2 2b 84 47 0b 74 5e 23 43 0e bb 43 5a e2 50 0d fa 84 9a 44 c1 da 8b				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	13/11/2026T01:00:08Z / 12/11/2026T19:00:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000001f956			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	13/11/2026T01:00:07Z / 12/11/2026T19:00:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2310933			
	Datos estampillados	26AE720A2DF85413E17DC1544BDB8AAA449347CAC02ABD37D23FBA5CCC5298484C7			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2026T00:50:11Z / 12/11/2026T18:50:11-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a2 bd 7c de 3d 1b 13 b2 e4 eb 5c 25 0f fc ac 82 e1 61 df 0c da 0b d6 13 d5 4a 31 e2 7b fd 32 13 90 10 2d 38 e1 b3 62 8c c1 3d 51 d0 27 7c 10 3d b6 69 50 cd 4a 40 bb 26 c5 d2 4c 35 ca 1d 5d ba d8 c4 05 17 c2 2c f9 fa 03 65 97 ae 72 aa 38 8b ce 0a d4 29 61 a4 ee ce 9c 43 56 e2 5b 54 b5 2d 5c 9d 80 a1 90 6f 3e 6b 6e 47 a0 55 73 d1 24 ec 0c 76 95 19 64 84 d6 42 5f 37 63 5b b4 ae 8e 06 f8 2c fe 57 d7 d2 e3 ee c3 1e c7 4b d7 6c 35 bf af cd b4 a6 ad d2 ea a3 6c 31 61 43 e3 14 d8 f2 ed 16 e0 6d b6 b0 41 c7 15 0b 7a 2a bb 31 95 55 01 7f 1f b1 ef ff 4f 85 cc 59 83 44 c0 3b 39 18 e9 1f cb 8e 0d 21 30 df 92 b9 3c 4a 8d 9f 5a 71 ca 2d a0 a1 09 72 4c db 29 02 2c 1e 89 86 15 99 38 b6 fa 95 4f 7f 5e d7 9a c6 62 0e c0 99 7f 2c 70 05 01 72 14 95 6a e2 e6 7e 66 64 ca af 82 16 62 0b 4b 93 93 a0 67 d4 1d 75 2d 6e 7b a0 0a f2 ed				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	13/11/2026T00:50:11Z / 12/11/2026T18:50:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	13/11/2026T00:50:11Z / 12/11/2026T18:50:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2310833			
	Datos estampillados	EF1A91DD4FFA07C7D0E85D4A7E5EE2E6E391D691CBDCEE8401C46079A3488CBBDC5			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx